

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.



Núm. 1484

Lunes 13 de Setiembre.

Año de 1858.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. señor Ministro de la Gobernación: «Coruña 11 de setiembre.»

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en su importante salud.

Hoy ha presenciado el simulacro combinado entre las fuerzas de mar y tierra, que se ha verificado en su obsequio.

SS. MM. emprenderán mañana su viaje de regreso á esa corte.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

El Ministro de Marina al Excmo. señor Ministro de la Gobernación: «Coruña 12 de setiembre.»

En este momento, que son las tres y veinte minutos de la tarde, S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia salen de esta capital sin novedad en su importante salud, en medio de las mas entusiastas aclamaciones de la población.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vengo en trasladar á don Julian Toebes, Magistrado de la Audiencia de la Coruña, á la plaza de igual clase, para la cual se halla electo en la de Oviedo don Juan de Dios Espejo, y á este á la que en su consecuencia resulta vacante en la referida Audiencia de la Coruña.

Dado en el Ferrol á tres de setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Excmo. señor: Se ha dado cuenta á Su Magestad (Q. D. G.) de las comunicaciones espeditas por el ministro del digno cargo de V. E., fechas de 8 de mayo, 1.º de junio y 7 de agosto últimos; acerca de haber transcurrido con exceso el plazo de la ley de que por segunda vez se anunció en la Gaceta la vacante de varios títulos de Castilla; y en su virtud la Reina, por resolución adoptada en el Ferrol á 3 del presente mes, se ha dignado declarar suprimidos los títulos siguientes:

- Marquesados de Almirante
- Aicónena.
- Bañados.
- Buñamante.
- Castañiza.
- Cañadhermosa.
- Casa-Boca.
- Casa-Cochas.
- Casa-Castillo.
- Casa-Real de Benl.
- Casa-Torres.
- Castillo de Aixa.
- Montenegro de Aulestia.
- Montemira.
- Montepío.
- Monterico.

- Mozo-Bamba del Pozo.
- Negreiro.
- Oleza.
- Osoyo.
- Panuco.
- Pica.
- Jara de Berrio.
- La Rain.
- Elices.
- Mijarest.
- Montserrat.
- Santa Coa.
- Salinas de Vellestar.
- Rodil.
- Villa-Abego.
- Sauce.
- Branças, con grandesa.
- Campai.
- Casa-Caldoron.
- Casa-Palacio.
- Goverñadías de Leyva.
- Chateaufort.
- La Frespada.
- La Sagrada.
- Herrera y Vallahernero.
- Galiano.
- Epinar.
- Dasfeld.
- Condado de Alastaya.
- Casafuerte.
- Casa-Teja de Trasmonte.
- Castelló.
- Guadalupe de Peñas.
- Olmos.
- Perez Galvez.
- Presca de Jalpa.
- Laguna de Chanchacalle.
- Las Lagunas.
- Lizarraga.
- Loja.
- Medina y Torres.
- Mejorada.
- Miraflores.
- Casa-Maroto.
- Santiago de Calimaya.
- Samaniego del Castillo.
- Sarsfield.
- Tobar.
- Alamo.
- Alcaraz.
- La Cadena.
- Casa-Real de Moneda.
- Bebesa de Velayos.
- Gajes.
- Montes de Oro.
- Villapan.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de setiembre de 1858.—Fernandez Negrete—Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Debiendo ausentarse de esta corte con Real licencia don Juan de Lorenzana, Subsecretario de este Ministerio, la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien autorizar á los Directores del mismo para que durante su ausencia, en los asuntos relativos á sus respectivos departamentos, adopten las providencias de instrucción que correspondan á dicho Subsecretario, y trasladen de su pro-

pia autoridad las Reales disposiciones que les sean comunicadas. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de setiembre de 1858. Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Gobierno de la provincia de Madrid

No expresándose en la ley de Imprenta vigente la forma en que han de examinarse las novelas para su publicación, y correspondiendo al Gobierno el determinar ó reformar las reglas establecidas, la Reina (que Dios guarde), en vista de lo expuesto y solicitado por varios escritores, y deseando dispensarles toda aquella protección que sea compatible con la custodia de los intereses morales que le está encomendada, hasta tanto que en una nueva ley de imprenta se fijen definitivamente las bases á que han de ajustarse en su publicación esta clase de producciones literarias, ha tenido á bien disponer que los autores y editores de novelas originales y traducidas puedan presentar á la aprobación previa el manuscrito correspondiente á 32 páginas impresas en cuarto, quedando por lo demás sujetos los referidos autores y editores á lo que prescribe la mencionada ley con relación á todo género de escritos.

De orden de S. M. lo digo á V... para su conocimiento y el de los funcionarios que desempeñan la expresada censura. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de setiembre de 1858.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Gobierno de la provincia de Madrid

Instrucción pública.—Negociado 12.

El ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 20 del actual, me comunica la Real orden siguiente: «Ministerio de la Gobernación.—Gobierno.—Negociado 2.º.—El Ministro de Fomento dice al de la Gobernación, en 10 del actual, lo siguiente:—Con esta fecha digo á los Rectores de las Universidades lo siguiente:—La Real orden de 10 de enero de 1836 dispuso, que los regulares eclesiásticos que lo solicitasen, pudiesen incorporarse en las Universidades del reino los estudios que tuvieren hechos en sus respectivos institutos religiosos, no fijando tiempo alguno para ejercitar este derecho; fué, no obstante, limitado posteriormente, reduciéndose al efecto un plazo de seis meses á contar desde 6 de noviembre de 1838, con el fin de cortar abusos, y suponiendo que renunciaban á tal beneficio las personas que habían dejado pasar doce años sin aprovecharse de él. Varias, sin embargo, han recurrido últimamente, alegando no tener noticia de aquellas superiores disposiciones, ó haber ostendido de recursos para proseguir su carrera. Y S. M. la Reina (Q. D. G.), amablemente conciliadora con los del Estado los intereses de los particulares, se ha dignado abrir un nuevo y último plazo, hasta fin de setiembre presente, y admitir solicitudes de incorporación de estudios hechos en los conventos religiosos, al

tenor de la expresada Real orden de 10 de enero de 1836.—De la de S. M. lo traslado á V. E., á fin de que disponga que los Gobernadores publiquen la preinserta resolución hasta tres veces, con intervalo de un mes, en los Boletines Oficiales de sus provincias respectivas.—Lo que del propio acuerdo, comunicado por el señor Ministro de la Gobernación, transcribo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1858.—El Subsecretario, Juan de Lorenzana.—Señor Gobernador de la provincia de Madrid.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.—Madrid 24 de agosto de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 5.—Ayuntamientos.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, dotada con el sueldo anual de mil rs., pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que, á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes convenientemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853.

Madrid 11 de setiembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Valdelaguna, dotada con el sueldo de seis rs. diarios, pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que, á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes convenientemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853.

Madrid 14 de octubre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 19.

En el Boletín Oficial del 19 de agosto último, señalado con el núm. 1443, se previene á los señores Alcaldes que á la mayor brevedad practiquen las diligencias oportunas, en su respectiva jurisdicción, acerca de don German Carlos Gallo, dando cuenta á este Gobierno del resultado de las mismas; y como no se haya cumplimentado por varios señores Alcaldes, lo verifico dentro del término de tercero día, después de recibida la presente; en la inteligencia que de no hacerlo los será imputada la culpa correspondiente. Madrid 10 de setiembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Ignorándose á quien pertenezcan dos marías, una castaña oscura y la otra clara en catalajes en mal uso, que han sido encontradas en la calle del Barco y de las...

Madrid 10 de setiembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

No habiendo concurrido á la reunion de los propietarios, convocada para el dia de hoy, el número indispensable para proceder á la eleccion de los dos individuos de su seno que deben formar parte de este Consejo de Administracion, se previene al público y á los interesados que, conforme á lo anunciado en los periódicos oficiales de los dias 7, 8, 9 y 10 de la fecha, se procederá el lunes 15, á la una de la tarde, en el Gobierno de provincia, á la designacion definitiva de los dos que deban representar á todos los comprendidos en la apropiacion de las obras de ensanche y embellecimiento de la Puerta del Sol, cualquiera que sea el número de los que concurran.

Madrid 10 de setiembre de 1858.—El Presidente, el Marqués de la Vega de Armijo.—El Secretario, Martín G. de Lugo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Consumos.

El dia 15 del actual, y hora de la una de su tarde, se celebran en esta Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, sita en la plaza Mayor, números 7 y 9, las dobles subastas para el arriendo de los derechos totales de consumos de los años de 1859, 1860 y 1861 de las ciudades de Arcos de la Frontera, bajo el tipo de 100,000 rs.; Puerto de Santa María, 400,000; Sanlúcar de Barrameda, 301,000, y San Fernando, 475,000, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma dependencia.

Las proposiciones que se ejecuten serán en pliego cerrado, en los términos que expresa el modelo inserto á continuacion, debiendo acompañar al mismo la carta de pago del depósito del 2 por 100 del tipo respectivo al pueblo á que la proposicion se refiera.

Madrid 6 de setiembre de 1858.—Demetrio Astudillo.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El dia 30 del mes actual, á las dos en punto de la tarde, se celebrará subasta pública en el Ministerio de Hacienda para la venta de 15,000 quintales de azogue, procedente de las minas de Almaden, que se hallan existentes en las Atarazanas de Sevilla, envasados en frascos de hierro, y de los de igual procedencia, y con el mismo envase que resultan depositados en los diques de Londres el día del remate como sobrantes de la venta al por menor que allí se está verificando.

El precio mínimo admisible por quintal de azogue es reservado hasta el acto de la subasta y el pliego de condiciones á que ha de sujetarse esta se halla inserto en la Gaceta oficial del 31 de mayo último.

Lo que se recuerda al público para su conocimiento. Madrid 7 de setiembre de 1858.—Manuel María Yañez Rivadeneira.

LA DEUDA PUBLICA.

Relación núm. 96.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pue-

den acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que prescribe la Real Orden de febrero de 1857, á la 1.ª Sección general de liquidacion, en los dias que se han emitido por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, para que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salidas de sus respectivas liquidaciones.

N.º de salida de las liquidaciones. Interesados.

Madrid.—Central.

- 58989 D. Fermín Pallido.
- 58990 José Montes y Flores.
- 58991 José María Tejada.
- 58992 Rafael de Bargas.
- 58993 Santiago Uroz y Mozi.

Estado.

- 58994 Excmo. señor don diego Damaissieres.
- 58995 Fernando María Seria y Santa Cruz.
- 58996 Félix Sánchez de Moñinos.
- 58997 José Solanilla y Frías.
- 58998 Isidro Romero y Martínez.
- 58999 Pablo Chantamayor.
- 59000 José Bellido.
- 59001 José Amorós.
- 59002 José Gonzalez Osuna.
- 59003 Federico Bernuy.
- 59004 Señor Marqués de Villaverde.

Marina.

- 59005 Alejandro Arias Salgado.
- 59006 Estéban Abella.
- 59007 Manuel Asperon.
- 59008 Juan Balado.
- 59009 Juan Luis Brumela.
- 59010 Nicolás Chicarro.
- 59011 Gabino Casteleiro.
- 59012 Isidoro Calderon.
- 59013 José Doldan.
- 59014 Tomás Diaz.
- 59015 Bernardo Duelo.
- 59016 José María Enriquez.
- 59017 Felgencia Egea.
- 59018 Juan Espinilla.
- 59019 Agustín Figueras.
- 59020 Antonio Fernandez.
- 59021 Pedro Antonio Gould.
- 59022 Ignacio Gomez Quijano.
- 59023 Estéban Gimenez.
- 59024 Francisco Garcia.
- 59025 Francisco Gomez.
- 59026 José Garcia.
- 59027 Pedro Lopez.
- 59028 Valentia Antonia Lázaro Llamas.
- 59029 Julian Lafuente.
- 59030 Andrés Muñoz.
- 59031 Domingo Mora.
- 59032 José Montero.
- 59033 Mariano Martínez.
- 59034 Santiago Pelaez.
- 59035 Ambrosio Pandelo.
- 59036 Antonio Rivas.
- 59037 Benito de la Rosa.
- 59038 Ventura Romero.
- 59039 Joaquin Romero.
- 59040 Pedro Francisco Agustín Rojo.
- 59041 Feriñes.
- 59042 Francisco de Paula Ranco.
- 59043 Luis Serrano.
- 59044 Aloyo Rodriguez.
- 59045 Cayetano Sardina.
- 59046 Jacobo María Sanz.
- 59047 Andrés Nicome Teosire.
- 59048 Miguel Valencia.
- 59049 Manuel Vienna.
- 59050 Eduardo Urdapilleta.
- 59051 José Domingo Yañez.
- 59052 José Yañez.

Madrid.—Activa y pasiva.

- Antonio Cabrera y Aguirre.
- Pablo Estéban.
- José Fernandez.
- Carlos Masdeu.
- Juan José Segura.

Madrid.—Retirados.

- 59057 Diego Bueno.
- 59058 Manuel Caballero Gamboa.
- 59059 Gregorio Carlajosa Fernandez.
- 59060 Mariano Ferrado.
- 59061 Juan Fernandez y Martin.
- 59062 Pedro Falcó y Robles.
- 59063 Santos Gomez.
- 59064 Pedro María Martin.
- 59065 Juan Vicente Merlo Marin.
- 59066 Francisco Montero.
- 59067 Antonio Moran.
- 59068 José María Paniagua y Bernal.
- 59069 Vicente Palfato.
- 59070 Claudio Redondo y Frias.
- 59071 Juan Santos Gimenez.
- 59072 Martin Sanchez.
- 59073 Manuel Sanchez del Campo.
- 59074 Celerino Sanchez.
- 59075 Ramon Valdés.
- 59076 Joaquin del Villar.

Monte-pío militar.

- 59077 María de la Concepcion Dana y Garcerán.
- 59078 María Mercedes Guzman.
- 59079 María Ana del Llano.
- 59080 Carmen Ortiz del Barco.
- 59081 María del Carmen Pujol.
- 59082 Sabina de Quevedo y Montegudo.
- 59083 María del Rosario Torres.
- 59084 María de la Presentacion Valencia y Valencia.
- 59085 María de Vargas y Flores.
- 59086 María del Carmen Vila.

Monte-pío civil.

- 59087 María Antonia Cañizares.
- 59088 María del Carmen Garcia.
- 59089 Juana Gonzalez Zurbano.
- 59090 Micaela Paton.

Guerra y Marina.—Madrid.

- 59092 Antonio de las Peñas.
- 59093 El mismo.
- 59094 El mismo.
- 59095 El mismo.
- 59096 Ramona Angulo.
- 59097 Josefa Angulo.
- 59098 Hilario Angulo.

Guerra.

- 59200 Excmo. señor don Vicente Minio.
- 59210 Juan Montenegro.

Gobernacion.

- 59211 José Alvarez.
- 59212 Manuel del Aguila.
- 59213 Ignacio Alvarez.
- 59214 Simon Aguirre.
- 59215 Francisco Arrieto y Mousco.
- 59216 Sabino Armada.
- 59217 Pedro Alcántara.
- 59218 Domingo Broca.
- 59219 Eusebio Bonilla.
- 59220 Marcos de la Cuesta.
- 59221 Apelo Gállezon.
- 59222 Santiago Cubera.
- 59223 Francisco Esquivias.
- 59224 Manuel de Feijas.
- 59225 Marcelino Fernandez.
- 59226 Domingo Frejes.
- 59227 Antonio Fontanillas.
- 59228 Antonio Fernandez.
- 59229 Antonio Fernandez Blanco.
- 59230 Miguel Gomez.
- 59231 José Garcia de los Rios.
- 59232 Juan Gonzalez Moreno.
- 59233 Narciso Garcia Doncel.
- 59234 José Lari.
- 59235 Cayetano Lopez.
- 59236 José Miguel Morcillo.

- 59237 Juan Maur.
- 59238 Ricardo Montero.
- 59239 Juan Martin.
- 59240 Estéban Mazan.
- 59241 Juan Martín.
- 59242 Juan José de Mendocina.
- 59243 Juan José de Mendocina.
- 59244 Juan José de Mendocina.
- 59245 Manuel Montesinos.
- 59246 Fernando Nicolaut.
- 59247 Jaime Olivada.
- 59248 Luis Ortega Morejon.
- 59249 Carlos Ortega Morejon.
- 59250 José Perez.
- 59251 Leandro Perez.
- 59252 José María Ródenas.
- 59253 José Saloni.
- 59254 Francisco Seirullo.
- 59255 Silvestre Soriano.
- 59256 Antonio Tojo y Peñalosa.
- 59257 José Vivas.

Esclavos y en cláustro.—Madrid.

- 59261 María Agustina Amador.
- 59262 Leocadia María Aguado.
- 59263 María Antonia Andrés.
- 59264 María Luisa Alonso.
- 59265 María Joaquina Ayá.
- 59266 María Barrasa.
- 59267 Eusebia Bayon.
- 59268 María Pilar Bonilla.
- 59269 María Antonia Caudado.
- 59270 Demetria Carruchaga.
- 59271 María Francisca Davila.
- 59272 Antonio Dorado.
- 59273 Vicenta Delgrás.
- 59274 Ruperta Diaz.
- 59275 María Manuela Espinosa de los Monteros.
- 59276 María Vicenta Estepa.
- 59277 Manuela Fernandez.
- 59278 Cándida Roca de Figueroa.
- 59279 Antonio María Febrer.
- 59280 María Manuela de Garay.
- 59281 María Nieves Gonzalez.
- 59282 María de los Dolores Gonzalez.
- 59283 Eustaquia Inés.
- 59284 Fernando de Juan.
- 59285 Francisco Idurregul.
- 59286 Eduvigis Lapoya.
- 59287 Josefa Leonardo.
- 59288 Valentina La Rica.
- 59289 Micaela Salata.
- 59290 María Angeles Manglano.
- 59291 Petra Molero.
- 59292 Isidra Montero.
- 59293 Mariana Martínez.
- 59294 Isabel Carlota Martínez de Mora.
- 59295 Miguel Martínez.
- 59296 María Carmen Neira.
- 59297 Antonia Parreño.
- 59298 Francisca Ozor.
- 59299 María Antonia Ortíz.
- 59300 Manuela Orejón.
- 59301 Eusebia Pantagua.
- 59302 María Francisca Bejidor.
- 59303 Bárbara Rodriguez.
- 59304 María Joaquina Rimbamba.
- 59305 Juan José Raya.
- 59306 Luis Rodriguez.
- 59307 María Paula Sanchez.
- 59308 María Torralva.
- 59309 Sofia María Antonia Villavieja.
- 59310 Juan Villavicencio.
- 59311 Francisca Vallejo.
- 59312 Ignacia Uriarte.
- 59313 Lorenza Villarrubia.
- 59314 Felipa Villajos.

Activa y pasiva.—Madrid.

- 59315 Antonio Viadere.

Retirado.—Madrid.

- 59316 Félix Camarasa.
- 59317 Benito Galvez.
- 59318 Pedro Galvez.
- 59319 Francisco Lopez.

Madrid 14 de agosto de 1858. — V. B. J.
— El Director general, Presidente de la Comisión principal de Ventas de Bienes Nacionales, Ángel F. de Heredia.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

En el art. 9.º de la Real Instrucción de 12 de mayo de 1857, para los capitales y espedir las inscripciones nominativas con interés de 3 por 100 á que tengan derecho las corporaciones civiles por los bienes y censos de su pertenencia enagenados ó rematados, se establece que las liquidaciones han de ser exactas y aprobadas por las Juntas provinciales de Ventas, previa la aceptación y conformidad de los representantes de las corporaciones respectivas, competentes autorizadas.

En su consecuencia y habiéndose formado por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia las liquidaciones correspondientes á las corporaciones que se expresan á continuación, se pone en su conocimiento por medio de este anuncio, á fin de que con toda brevedad autoricen en forma y con poder especial á persona que preste en su nombre la aceptación y conformidad requeridas, á cuyo efecto se les pondrán de manifiesto las liquidaciones respectivas en la Comisión principal de Ventas de Bienes Nacionales, establecida en la calle del Caballero de Gracia, núm. 27, cuarto segundo.

Procedentes de beneficencia.

- Casa-galería de esta corte.
- Casa de Recogidas de id.
- Congregación de S. José de id.
- Hospital de S. Juan de Letran en Alcalá de Henares.
- Id. de Alcobendas.
- Id. de Brunate.
- Id. de Brea.
- Id. de Carbana.
- Id. de Fuenlabrada.
- Id. de Getafe.
- Id. de Chinchon.
- Id. de Santa Catalina de los Donados en esta corte.
- Id. de Monserriat en esta corte.
- Id. de la Orden Tercera de id.
- Id. de la Buena-Dicha de id.
- Id. de Vallejo en Morata.
- Id. de Mostoles.
- Id. de Navalcarnero.
- Id. de Torrelaguna.
- Id. de Villarejo de Salvanes.
- Hospicio de esta corte (segunda casa de socorros).
- Junta de caridad de la parroquia de San Sebastian de esta corte.
- Junta de beneficencia de Valdemoro.
- Memorias de doña Angela Cisneros y Ayala para dotar huérfanas en Madrid.
- Id. y obras pias de doña Maria Gomez para dotar huérfanas en Alcobendas.
- Memorias y obras pias de don Sebastian del Pozo en Colmenar Viejo.
- Id. de don Francisco Palacios en id.
- Id. de don Juan Gonzalez en Colmenar de Oreja.
- Id. para dotar huérfanas en Parla.
- Obras pias de Caridad en Valdemoro.
- Id. de don Andrés Fernandez en Canille-

AYUNTAMIENTOS.

- Casa noviciado de la Compañía de Jesus.
- Escuela de Chinchon.
- Id. de Chozas de la Sierra.
- Id. de Mostoles.
- Id. del Nuevo Bastan.
- Id. de Santos de la Humana.
- Escuela de instruccion pública de Colmenar Viejo.
- Id. de Alcobendas.
- Id. de Barajas.
- Id. de Batres.
- Id. de Carabanchel Alto.
- Id. de Cubas.
- Id. de Colmenar de Oreja.

- Humanes.
- Hortaleza.
- Torrejon de la Calzada.
- Pozuelo de Alarcón.
- Villavieja de Odon.
- Madrid.
- Ayuntamiento de Navalcarnero.
- Id. de Valdemoro.
- Id. de la Omeda de la Cobolla.
- Id. de Torrelaguna.
- Id. de San Martín de la Vega.
- Id. de Najacerrada.
- Id. de El Majar.
- Id. de Mejorada.
- Id. de Miraflores.
- Id. de Chinchon.
- Id. de Campo Real.
- Id. de Corpa.
- Id. de Cobena.
- Id. de Buitrago.
- Id. de Boadilla.
- Id. de Becerril.
- Id. de Alcalá de Henares.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto último, publicada en la Gaceta del día 14, han de proveerse por concurso las plazas de maestro de primera enseñanza vacantes en los pueblos siguientes:

- Provincia de Ciudad Real: Almedina, Anchuzas, Hoyo, Navalpino, Puertolápiche, San Lorenzo, Solana del Pico, dotadas con el sueldo anual de dos mil quinientos reales.
- Ruidera, idem con el de dos mil reales.
- Velvis, id. con el de mil reales.
- Ventillas, id. con el de setecientos cincuenta reales.

Provincia de Segovia.

- Martin Muñoz de Ayllon, dotada con el sueldo anual de setecientos cincuenta reales.
- Además del sueldo, el maestro disfrutará casa y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.
- Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, dirigirán sus solicitudes documentadas al señor Gobernador presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el día en que inserte este anuncio el Boletín Oficial de la misma.
- Madrid 9 de setiembre de 1858.—El Vice-rector, Francisco de Paula Novar.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto último, publicada en la Gaceta del día 14, han de proveerse por concurso las plazas de maestra de primera enseñanza vacantes en los pueblos siguientes:

- Provincia de Ciudad Real: Atubilla, Aredeas de San Juan, Cabezarubias, Carinosa, Horcajo, Las Labores, Navalpino, Puebla del Principe, Puertolápiche, San Carlos del Valle, San Lorenzo, Solana del Pico, Ventillas, Villavieja de San Carlos, y Villavieja de la Sierra, dotadas con el sueldo anual de mil seiscientos sesenta y seis reales.
- Alcoba, idem con el de mil trescientos treinta y tres reales.
- Retuerta, idem con el de mil reales.
- Navas de Estena, idem con el de ochocientos treinta y cuatro reales.
- Además del sueldo, la maestra disfrutará casa y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.
- Las aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, dirigirán sus solicitudes documentadas al señor Gobernador presidente de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia, dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el día en que inserte este anuncio el Boletín Oficial de la misma.
- Madrid 9 de setiembre de 1858.—El Vice-rector, Francisco de Paula Novar.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Sanidad.—Baños minerales.

Habiéndose ordenado por S. M. que se seque á pública licitacion el arrendamiento de los afamados Baños de Caribá III, en Trillo, en esta provincia, como medio mas á propósito para que el establecimiento llegue al grado de prosperidad y perfeccion á que lo llama la bondad medicinal de sus aguas, he acordado hacerla pública por medio de este anuncio, para que los que deseen interesarse en la referida subasta, puedan presentar sus proposiciones en este Gobierno, por medio de pliegos cerrados y en la forma y términos que prescriben las condiciones que á continuación se insertan, hasta las doce de la mañana del día 3 de octubre inmediato, en que tendrá lugar ante mi autoridad el acto de apertura de los mencionados pliegos.

Para admitirse la proposición ha de acompañarse al pliego, carta de pago de tener puesta en la Depositaria provincial ó Caja de Depósitos, la cantidad de 6.000 reales, como garantía de ella; y en caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá una segunda licitacion entre sus autores, por medio de pujas á la llana y tiempo de media hora, quedando el remate en favor de la mas ventajosa.

Guadalajara 2 de setiembre de 1858.— Pedro Celestino Argüelles.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca en arrendamiento, por el término de ocho años, el establecimiento de las aguas y baños de Trillo.

- 1.º El rematante se hará cargo por inventario y bajo la fianza de que se hablará mas adelante, de todos los edificios, máquinas, pilas, camas, enseres, muebles y de todos los efectos pertenecientes á aquel establecimiento, cuidando de su conservacion y reparacion para devolverlos á la espiracion del contrato, en el mismo estado en que los reciba.
- 2.º Durante los ocho años de arrendamiento, se sustituirá el arrendatario en todos los derechos del Estado, cobrando el alquiler de los edificios y el importe de los baños y demas, con arreglo á las tarifas establecidas, pudiendo rebajarlas, pero no aumentarlas, y á que esto con precisa aprobación del Gobierno de la provincia.
- 3.º Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos de reparacion y repusición de los edificios, máquinas, útiles, muebles, cauces y efectos, teniéndolos siempre en el mejor estado de servidumbre.
- 4.º Será cargo tambien del arrendatario el pago de la nómina de empleados del establecimiento, los cuales podrá aumentar, pero no disminuir, nombrando en el primer caso los que sean necesarios, y separando los que no cumplieren con su deber, menos el Administrador, que en representación del Estado, vigilará el cumplimiento del contrato, y dará cuenta de cualquier infracción y falta que observe, al Gobierno de la provincia.
- 5.º El arrendatario observará con puntualidad las disposiciones prescritas por el reglamento y Reales disposiciones vigentes sobre baños minerales, y respetará y dejará espeditas las atribuciones que con arreglo á las mismas corresponden al Médico Director.
- 6.º El arrendatario cumplirá el cumplimiento de su contrato con el depósito de una cantidad adelantada del precio del arrendamiento, que verificará en la Caja general de Depósitos, al tiempo de otorgar la escritura de arrendamiento, en dinero efectivo ó en equivalencia de títulos de la Deuda pública ó acciones de carreteras.
- 7.º El pago de este se verificará por finca en 1.º de abril y 1.º de octubre de cada año, en la Depositaria del Gobierno civil de Guadalajara, á excepcion del primer año del arrendamiento que el primer pago será adelantado el 20 de noviembre próximo.
- 8.º Será obligación del arrendatario facilitar al Administrador todas las noticias que le pida del número y clase de bañistas

que concurran, habitaciones que ocupan y demas datos que sobre la explotación del establecimiento se le pidan.

El arrendatario podrá construir los edificios que tenga por conveniente y considerara útiles para la mayor comodidad de los bañistas, en cuyo caso disfrutará de las ventajas que corresponden al Estado, en el uso de terrenos y abría de maderas; pero á la finalizacion del contrato, habrá de dejar al Gobierno la opcion de quedarse con ellos, abonando el coste que hubiesen tenido, á cuyo efecto intervendrá el Administrador en los gastos de las obras y compra de materiales.

Del mismo modo podrá añadir habitaciones, aumentar pilas, poner nuevas máquinas en los edificios existentes ó en los que construya; pero antes de verificarlo, deberá dar cuenta y obtener el permiso del Gobierno de la provincia, expresando los motivos de la obra y ventajas que reportará, á fin de que pueda ser intervenido, y fijado el coste para su abono por el Estado á la espiracion del contrato.

11. Pasado el plazo de duracion del mismo se verificará la devolución por los inventarios que hubiesen servido para la entrega, abonándose respectivamente las mejoras ó pagando el arrendatario los deterioros y faltas que existieran.

12. No se admitirá postura que baje de la cantidad de 42.641 rs. 99 cts., que es el producto de un año comun deducido del último quinquenio, y la cual se fija como tipo para la subasta.

Modelo de proposicion para el arrendamiento de los baños de Trillo.

F. de T., vecino de, se comprometo á tomar en arrendamiento el aprovechamiento por ocho años del establecimiento de los baños de Trillo, pagando en cada uno de los ocho años la cantidad de puestas en la Depositaria del Gobierno civil de Guadalajara, en los plazos y bajo las condiciones publicadas en la Gaceta y Boletín del de de 185. las cuales acepto y me comprometo á observar, y cumplir en todas sus partes.

(Fecha y firma.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia dictada por el señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, en los autos de concurso y cesion de bienes voluntaria, formados en dicho Juzgado y Escritorio de número de don Luis Hernandez, á instancia de don Antonio Delrien, vecino de esta corte, se convoca á Junta general de acreedores, para el día 30 del corriente y hora de las doce de su mañana, en los estrados del Juzgado, sito en el piso bajo del local en que se halla la Excm. Audiencia de este territorio, presentándose á dichos acreedores con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de setiembre de 1858.—Luis Hernandez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Valdemoro.

El Ayuntamiento de Valdemoro, con competente autorización del Excm. señor Gobernador de esta provincia, saca á pública subasta cinco suertes de terrenos propios, que habon 12 fanegas y 6 cahises, para su arrendo por cuatro años, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto al tiempo de dicha subasta, para lo cual está señalado el día 30 del corriente, á las doce de la mañana, en la sala consistorial de dicho pueblo.

Se anuncia al público llamando á la
Atalaya constitucional, Victoriano de la Riva.
Atalaya constitucional de Guadarrama.
Atalaya constitucional de Fuenlabrada.

Para proceder á la rectificación de la
 censo general de riqueza que ha de servir de
 base para el repartimiento de la contribución
 de inmuebles, cultivo y ganadería del
 año próximo de 1859, se hace presente que
 en los propietarios como los colonos que
 posean fincas en este término jurisdiccional,
 presenten relaciones juradas en el término
 de diez días en la secretaría de esta corporación,
 acreditando las altas y bajas que han
 experimentado sus riquezas: pasado dicho
 término desde la inserción en el **Boletín**
Oficial de esta provincia, no se admitirán
 quejas y los parará el perjuicio que ha-
 ya lugar.

Guadarrama 12 de setiembre de 1858.—
 El Alcalde constitucional, Ambrosio San-
 ches.

Atalaya constitucional de Fuenlabrada.

Los propietarios y colonos que posean en
 este distrito municipal bienes sujetos á la
 contribución de inmuebles, cultivo y gana-
 dería y tengan que declarar alguna altera-
 ción, lo manifestarán en debida forma en la
 secretaría del Ayuntamiento durante el tér-
 mino de quince días, transcurridos los cuales
 se procederá á rectificar el amillaramiento.

Fuenlabrada 10 de setiembre de 1858.—
 P. O.—Pedro A. Peñalver, secretario.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 12 de Setiembre de 1858.

Rs. vn. Cént.

Han ingresado en este día, depositados por 2.106 in-
 dividuos, de los cuales los 96 han sido nuevos im-
 ponentes. 124.215

Se han devuelto á solicitud de 69 interesados. 81,090 27

El Director de semana,
 Marqués de Someruelos.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la
 intervención de arbitrios municipales, la del
 mercado de granos y nota de precios de ar-
 tículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrada por las puertas en el día de hoy.

3843	fanegas de trigo.
625	arrobos de harina.
2320	libras de pan cocido.
14375	arrobos de carbon.
98	vacas que componen 48336 libras de peso.
848	carneros, que hacen 8964 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en este día.

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carnes de vaca...	48 á 52	18 á 20
Idem de carnero.		18 á 20
Idem de ternera.	66 á 80	32 á 38
Tocino ahumado.	96 á 100	32 á 36
Lamen.	116 á 124	42 á 51
Asado.	60 á 62	19 á 21
Vino.	24 á 42	10 á 14
Pan de dos libras.		14 á 16
Garbanzos.	20 á 42	10 á 16
Lentis.	24 á 30	8 á 12
Avena.	20 á 34	10 á 14
Lentejas.	14 á 18	6 á 8
Carbon.	7 á 8	10 á 12
Jabon.	52 á 58	19 á 21
Papas.	5 á 6	2 á 3

Precios de granos en el mercado de hoy.

ARABANOS

Cebada...	de 23 á 27	rs. vn
-----------	------------	--------

Trigo vendido. Precios.

23	47
24	48
25	49
26	50
27	51
28	52
29	53
30	54
31	55
32	56
33	57
34	58
35	59
36	60
37	61
38	62
39	63
40	64
41	65
42	66
43	67
44	68
45	69
46	70
47	71
48	72
49	73
50	74
51	75
52	76
53	77
54	78
55	79
56	80
57	81
58	82
59	83
60	84
61	85
62	86
63	87
64	88
65	89
66	90
67	91
68	92
69	93
70	94
71	95
72	96
73	97
74	98
75	99
76	100

Quedan por vender sobre 6554 fanegas.
 Precio máximo. 66 5/4
 Idem mínimo. 54

Lo que se hace saber al público para su
 inteligencia.

Madrid 12 de setiembre de 1858.—El Al-
 calde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotización del 11 de setiembre de 1858 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publi-
 cado, 41-25.
 Idem del 3 por 100 diferido, publicado,
 29-35.
 Deuda amortizable de primera clase,
 publicado, 20-10 p.
 Idem de segunda, no publicado, 20-10.
 Idem del personal, id., publicado 10.
 Acciones de carreteras.—Emisión de 1.
 de abril de 1850 de á 4,000 rs., 6 por 100
 anual, no publicado, 89 p.
 Idem de á 2,000 rs., id., 91-25 p.
 Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2,000
 id., 88-50
 Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2,000
 id., sin cupon 86-75 d.
 Idem del 1.º de julio de 1856, de á 2,000
 reales, publicado, 90 d.
 Acciones de obras públicas de 1.º de julio
 de 1858, id., 84-85 p.
 Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000
 reales, 8 por 100 anual, id., 105 p.
 Idem del Banco de España, no publicado,
 164-50
 Idem de la sociedad metalúrgica de San
 Juan de Alcaráz, 147-30
 Londres á 90 días, 50-20
 París á 8 días vista, 5-21 p.

Plazas del reino.

Plaza	Precio
Albacete	118 p.
Alicante	119 p.
Almería	118 p.
Avila	118 p.
Badajoz	118 p.
Barcelona	118 p.
Bilbao	118 p.
Burgos	118 p.
Cáceres	118 p.
Cádiz	118 p.
Castellón	118 p.
Ciudad-Real	118 p.
Córdoba	118 p.
Coruña	118 p.
Cuenca	118 p.
Gerona	118 p.
Granada	118 p.
Guadalajara	118 p.
Huelva	118 p.
Jaén	118 p.
Leon	118 p.
Lérida	118 p.
Logroño	118 p.
Lugo	118 p.
Málaga	118 p.
Murcia	118 p.
Orense	118 p.
Oviedo	118 p.
Palencia	118 p.
Ramplona	118 p.
Pontevedra	118 p.
Salamanca	118 p.
San Sebastian	118 p.
Santander	118 p.
Santiago	118 p.
Segovia	118 p.
Sevilla	118 p.
Soria	118 p.
Tarragona	118 p.
Teruel	118 p.
Toledo	118 p.
Valencia	118 p.
Valladolid	118 p.
Vitoria	118 p.
Zamora	118 p.
Zaragoza	118 p.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 12 DE SETIEMBRE DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido á 0 y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	709.90	14.6	N. E.	Despej.
9 m.	710.25	21.7	Este.	Idem.
12 d.	709.36	25.1	S. S. E.	Idem.
3 t.	707.92	27.6	Sur.	Idem.
6 t.	707.86	26.2	Sur.	Idem.
9 n.	707.36	19.0	Sur.	Idem.

Temperatura máxima del día. 27.6
 Temperatura máxima al sol. 36.0
 Temperatura mínima del día. 14.2

Evaporación en las 24 h. 48.8 milímetros.
 Lluvia en las 24 horas.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se han extraviado tres burras de leche de la rastrojera de Vicálvaro, el día 10 de agosto. Son sables, con: dos roscas, una mesclera que la otra, una probada y otra parida; tienen la marca en la cadera derecha, con una M. A la mayor se le conoce perfectamente, á la otra no tanto; y la tercera es blanca, anillada, y también está parida.

Al que las presente ó dé noticia de su paradero en la calle de los Abades, núm. 7, se le recompensará con 200 rs. de la sociedad de Vicálvaro.

IMPORTANTE.

En la calle del Ave María, núm. 14, establecimiento de vidriería, hay un gran de-

precio de baños de todas clases, que se ven-
 den y algunas á precios módicos.

También hay un gran surtido de abetos
 de hojadelata.

Se necesita un quinto que quiera rean-
 dar.

Las condiciones y demás se manifestarán
 á los que se presenten en esta imprenta.

INTERESANTE.

En la imprenta del **Boletín Oficial**,
 calle del Ave María, núm. 18, cuarto
 bajo, se hallan de venta los document-
 os siguientes:

Cuadernos para el repartimiento
 ordinario de la contribución territo-
 rial, á 3 cuartos pliego.
 Id. para el amillaramiento, á idem
 idem.
 Id. para formar las cuentas municipi-
 pales, que constan de ocho pliegos de
 impresión con su cubierta de color, á
 cuatro reales cada uno.
 Papeletas para el reparto de las
 contribuciones, á 6 rs. el 100.
 Id. para repartos vecinales de cual-
 quier especie, 4 rs. el 100.
 Id. para las quintas de Milicia pro-
 vincial y Ejército activo, para la rec-
 tificación del alistamiento y declara-
 ción de soldados, etc., á 6 rs. el 100.
 Libramientos, á 3 cuartos pliego.
 Cargarémes, á 5 id. id.
 Cartas de pago, á 3 id. id.
 Estados trimestrales de defuncio-
 nes, á 3 id. id.
 Id. de bautismos, á 3 id. id.
 Id. de matrimonios, á 3 id. id.
 Relacion de suministros, á 3 id. id.
 Cuenta general de id. á 3 id. id.
 Papeletas para bagajes, á 6 rs. el
 100.
 Libro diario para idem á 40 reales
 cada uno.
 Pliegos sueltos de id. para dar las
 relaciones trimestrales ó para formar
 el libro-diario el que no quiera tomar-
 lo encuadernado, á 2 rs.
 Relaciones de fincas rústicas, ur-
 banas y ganadería, que los particula-
 res tienen que presentar á los Ayun-
 tamientos para formar el amillara-
 miento, á 4 cuartos cada una.

A medida que los señores Alcaldes
 encarguen la impresión de otros mo-
 delos que no estén en la nota anterior,
 se harán con la mayor economía posi-
 ble y se anunciarán en el **Boletín**.

ADVERTENCIA.

Como verán los Sres. Alcaldes
 y Secretarios de los Ayuntamientos
 por el anuncio que precede, se
 hallan concluidos los libros diarios
 de bagajes con arreglo al nuevo
 modelo: su precio 40 rs.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCÍA
 Imprenta del mismo, Ave-María, núm. 18.
 MADRID, 1858.